

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la operación de un centro de acopio de residuos peligrosos.

Número de oficio de autorización: DGGIMAR.710/005247.

Fecha: 17 de septiembre de 2021.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente al correo electrónico que se encuentra en la página: 01.

Número total de páginas de la autorización: 15.

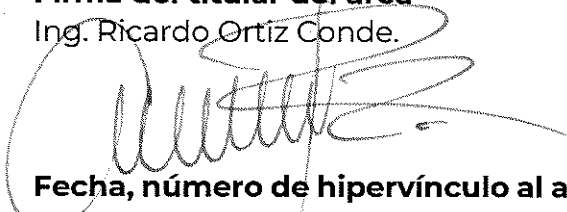
Número consecutivo en páginas: 0096856 al 0096870.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información señalada se clasifica como confidencial por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área

Ing. Ricardo Ortiz Conde.



VI. Fecha, número de hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII, emitida en la sesión celebrada el 14 de enero del 2022.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-18
Razón Social: GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005247
LUIS JAVIER BERMÚDEZ ATIENZA REPRESENTANTE LEGAL Capricornio No. 4 Col. Ex Hacienda de San Isidro 56400, La Paz, Estado de México Tel. (55)5986 6961		Ciudad de México, a 17 SEP 2021 "México 2021 Año de la Independencia"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que oficio DGGIMAR.710/0003228 de fecha 25 de abril de 2018, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 15-II-01-18 a favor de la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** para operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, en las instalaciones ubicadas en Calle Capricornio No. 4, Col. Ex Hacienda de San Isidro, La Paz, Estado de México.
2. Que mediante escritos presentados en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General los días 02 y 22 de julio de 2021, registrados con número de bitácora 09/HS-0064/07/21 y DGGIMAR-01211/2107 respectivamente, la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** solicita modificación por ampliación de residuos y modificación en condicionante 17 en su Autorización número 15-II-01-18 contenida en el oficio DGGIMAR.710/0003228 de fecha 25 de abril de 2018.
3. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura pública número 62,359 de fecha 11 de enero de 2002 pasado ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público Número 19 de la Ciudad de México, mediante la cual se constituye la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.**, la cual ampara el manejo de residuos peligrosos y acredita al C. Luis Javier Bermúdez Atienza como Representante Legal.



0096856



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-18
GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005247

- Licencia de Uso de Suelo con número 086/151/04/17 de fecha 26/04/17 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del Municipio La Paz Estado de México, mediante el cual ampara la una industria mediana no contaminante.
- Póliza de seguro número 3921300005652 emitida por Mapfre Tepeyac, S.A. para responder en caso de contaminación, donde se ampara la actividad de Almacenamiento de Residuos Peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para resolver la presente solicitud con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 60, 61, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º fracción XXI, 19 fracciones XXIII y XXIX, y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio únicamente para los siguientes Residuos Peligrosos: 1, 2-Dicloroetileno; 1,1-Dicloroetano; 1,1,1-Tricloroetano ; Aceites usados; Acetaldehído; Acetato de etilo; Acetato de isobutilo; Acetato de isopropilo; Acetatos de Butilo; Acetona; Ácido clorhídrico en solución acuosa; Ácido Fluorhídrico en solución; Ácido fosfórico líquido; Ácido nitrante agotado; Ácido nítrico; Ácido nitroclorhídrico; Ácido sulfúrico agotado; Ácido sulfúrico; Acrilato de Etilo Estabilizado; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Adhesivos que contienen líquidos inflamables; Agua con lodo; Asbesto blanco; Balastras; Benceno; Cal sodada; Carbón activado; Cartuchos toner vacíos; Ciclohexano; Ciclohexanona; Ciclopentano; Ciclopentanona; Clorobenceno; Combustible para motores o gasolina contaminada o fuera de especificaciones; Combustible para motores o gasolina contaminada o fuera de especificaciones; Combustible para motores de turbina de avión contaminado o fuera de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-18
GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005247

especificaciones; Desechos textiles húmedos; Destilados de petróleo, o productos de petróleo (thinner contaminado); Diclorometano; Dietilbenceno; Dietilcetona; Diisobutilamina; Diisobutilcetona; Dimetilamina en solución acuosa; Envases vacíos que contuvieron residuos peligrosos; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetilico del etilenglicol; Etilmetilcetona o Metiletilcetona; Extractos aromáticos, líquidos; Extractos saborizantes líquidos; Heptanos; Hexanos; Hidróxido de sodio en solución; Hidróxido de sodio sólido; Hidróxido potásico sólido; Isobutanol (alcohol isobutilico) ; Isocianato de etilo; Isocianato de fenilo; Isocianato de isobutilo; Isocianato de isopropilo; Isocianato de metilo; Isopropanol (alcohol isopropílico); Lámparas fluorescentes; Líquidos corrosivos; Lodos ácidos; Lodos de destilación; Medicamento sólido tóxico; Medicamento tóxico líquido; Medicamentos caducos; Metanol; Metil-terc – Butileter; Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) fuera de especificaciones; Piridina; Plaguicida a base de Carbamato (líquido); Plaguicida a base de carbamato (sólido); Plaguicida a base de Organofosforado (líquido); Plaguicida a base de organofósforo (sólido); Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables; Sólidos contaminados; Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos, de bidones o de toneles); Solventes contaminados; Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente (aceites y aceites con agua); Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodos de tratamiento de aguas); Tetracloroetileno; Tetracloruro de carbono; Tolueno; Trapos impregnados con grasas; Tricloroetileno; Xilenos.

Lo anterior, para una capacidad de 1,040 (un mil cuarenta) toneladas, ubicado en Capricornio No. 4, Col. Ex Hacienda de San Isidro, La Paz, Estado de México.

SEGUNDO.-La presente Autorización ampara el acopio de residuos peligrosos señalados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0096858



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-18
GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005247

SEMARNAT para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- En caso de emergencias ambientales relacionadas con el acopio de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3º, fracción XI de la Ley de la Agencia, la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la SEMARNAT, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente Autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de sus competencias.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0096859



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-18
GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005247

7. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con oficio DGGIMAR.710/0003228 de fecha 25 de abril de 2018.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 25 de abril del 2027** conforme al artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la Autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** podrá solicitar a la SEMARNAT la modificación de la presente Autorización conforme lo establece el artículo 60 Y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** deberá mantener vigente durante todo el período de la presente Autorización la póliza de seguros de responsabilidad ambiental, debiendo estar disponible para la verificación por la autoridad competente.
5. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, deberá verificar que los residuos estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46, fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para acopiar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles, de acuerdo a la siguiente tabla:



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0096860



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-18
--	--	---------------------------------

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005247
--	-----------------------------------

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
1, 2-Dicloroetileno	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1,1-Dicloroetano	3	Tóxico		
1,1,1-Tricloroetano	6.1	Inflamable		
Aceites usados	3	Tóxico		
Acetaldehído	3	Inflamable		
Acetato de etilo	3	Líquido Tóxico		
Acetato de isobutilo	3	Inflamable		
Acetato de isopropilo	3			
Acetatos de Butilo	3			
Acetona	3			
Ácido clorhídrico en solución acuosa	8	Tóxico corrosivo		
Ácido Fluorhídrico en solución	8			
Ácido fosfórico líquido	8			
Ácido nitrante agotado	8			
Ácido nítrico	8			
Ácido nitroclorhídrico	8			
Ácido sulfúrico agotado	8			
Ácido sulfúrico	8			
Acrilato de etilo estabilizado	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8		1) Envases y embalajes rígidos 2) Jaulas hechas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8			
Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	Tóxico corrosivo		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0096861

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-18
---	---	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005247
---	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Adhesivos que contienen líquidos inflamables	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Agua con lodo	4.3	Sólido Tóxico Reactivo		
Asbesto blanco	6.1	Tóxico		
Balastras	6.1			
Benceno	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Cal sodada	8	Tóxico Corrosivo		
Carbón activado	4.2	Sólido Tóxico Reactivo		
Cartuchos toner vacíos	4.2			
Ciclohexano	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Ciclohexanona	3			
Ciclopentano	3			
Ciclopentanona	3			
Clorobenceno	3			
Combustible para motores o gasolina contaminada o fuera de especificaciones	3			
Combustible para motores o gasolina contaminada o fuera de especificaciones	3			
Combustible para motores de turbina de avión contaminado o fuera de especificaciones	3			
Desechos textiles húmedos	4.2	Sólido Tóxico Reactivo		



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-18
---	---	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005247
---	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Destilados de petróleo, o productos de petróleo (thinner contaminado)	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Diclorometano	6.1	Tóxico		
Dietilbenceno	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Dietilcetona	3			
Diisobutilamina	3			
Diisobutilcetona	3			
Dimetilamina en solución acuosa	3			
Envases vacíos que contuvieron residuos peligrosos	6.1	Tóxico		
Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Éter monoetílico del etilenglicol	3			
Etilmetilcetona o Metiletilcetona	3			
Extractos aromáticos, líquidos	3			
Extractos saborizantes líquidos	3			
Heptanos	3			
Hexanos	3			
Hidróxido de sodio en solución	8	Tóxico Corrosivo		
Hidróxido de sodio sólido	8			
Hidróxido potásico sólido	8			
Isobutanol (alcohol isobutilico)	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Isocianato de etilo	6.1	Tóxico		
Isocianato de fenilo	6.1			
Isocianato de isobutilo	6.1			
Isocianato de isopropilo	6.1			
Isocianato de metilo	6.1			
Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	Líquido Tóxico Inflamable		



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-18
---	---	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005247
---	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Lámparas fluorescentes	6.1	Tóxico	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Líquidos corrosivos	6.1			
Líquidos corrosivos	8	Tóxico Corrosivo		
Lodos ácidos	8			
Lodos de destilación	8			
Medicamento sólido tóxico	6.1	Tóxico		
Medicamento tóxico líquido	6.1			
Medicamentos caducos	3			
Metanol	3			
Metil-terc - Butileter	3			
Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) fuera de especificaciones	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Piridina	3			
Plaguicida a base de Carbamato (líquido)	6.1	Tóxico		
Plaguicida a base de carbamato (sólido)	6.1			
Plaguicida a base de Organofosforado (líquido)	6.1			
Plaguicida a base de organofósforo (sólido)	6.1			
Productos de perfumería que contengan disolventes inflamables	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Sólidos contaminados	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0096864

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-18
---	---	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005247
---	---

Residuo	Clase o división (a)	Etiqueta (b)	Tipo de envase	Especificaciones de embalado
Soluciones para revestimientos (comprende los tratamientos de superficie o los revestimientos utilizados con fines industriales o de otra índole como revestimiento de bajos de vehículos, de bidones o de toneles)	3	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
Solventes contaminados	3			
Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente (aceites y aceites con agua)	3			
Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (lodos de tratamiento de aguas)	4.1	Sólido Tóxico Inflamable		
Tetracloroetileno	6.1	Tóxico		
Tetracloruro de carbono	6.1			
Tolueno	3	Líquido Tóxico Inflamable		
Trapos impregnados con grasas	4.2	Sólido Tóxico Reactivo		
Tricloroetileno	6.1	Tóxico		
Xilenos	3	Líquido Tóxico Inflamable		

Dónde:

(a)	3	Líquidos inflamables: son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5°C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6°C en copa abierta.
-----	---	--



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-18
---	---	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005247
---	---

4.1	Sólidos inflamables: sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea: sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables: sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
6.1	Tóxicos agudos (venenos): son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
8	Corrosivos: son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
(b)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

6. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** deberá contar con una bitácora de residuos peligrosos almacenados, y deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente, conforme lo establece el artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio autorizado, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, de conformidad con lo establecido por los artículos 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional a dicho plazo conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los manifiestos correspondientes.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-18
--	--	-------------------------------------

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005247
--	-----------------------------------

8. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas del artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quedando prohibido el almacenaje de sólidos a granel, reiterando que la estiba máxima en sentido vertical será de tres piezas. Deberá observar las características de incompatibilidad de los residuos, de acuerdo con la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo		3	4.1	4.2	4.3	6.1	8
Líquidos inflamables	3					X	
Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X		X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	X	

Dónde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción

9. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** no podrá realizar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, ya que un centro de acopio es una instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final, conforme lo establece el artículo 2, fracción V del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0096867

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-18
---	---	---

GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005247
---	---

10. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, únicamente podrá almacenar o acopiar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido almacenar o acopiar cualquier otro tipo de residuos peligroso o residuos no peligrosos, y no deberá rebasar la capacidad del almacén autorizada.
11. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la operación de un centro de acopio, así como de los generados del mantenimiento de sus instalaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
12. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85, fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias.
13. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** debe contar con personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el artículo 50, fracción VI del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos por lo que deberá tener disponibles las constancias que demuestren el cumplimiento, para su consulta por la autoridad competente.
14. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
15. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** deberá observar el procedimiento a que se refiere el artículo 86, fracciones II y III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para registrar las actividades de manejo en que participe.
16. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75, fracción II del Reglamento de la Ley



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-18
GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005247

General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

17. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
18. La información que la empresa **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción.
19. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o por el transportista a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.
20. **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

El incumplimiento de **Grupo Especializado en Control Ambiental, S.A. de C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Notifíquese el presente al interesado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, 36, 38 y 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. - La presente resolución puede ser impugnada mediante el recurso previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0096869



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL GEC1507000032	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-II-01-18
GRUPO ESPECIALIZADO EN CONTROL AMBIENTAL, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005247

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Horacio Bonfil Sánchez. Director General de Gestión Forestal y Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Ángel Tapia.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA
Lucio Arturo García Gil.- Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.
José Ernesto Marín Mercado.- Suplente por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
Federico Ortiz Flores.- Encargado de Despacho en la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de México
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora 09/HS-0064/07/21

JRL/RDM



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México.
Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0096870